

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. INDIGNIDAD PARA SUCEDER

RAD. 2022-208

Se RECHAZA de plano el recurso interpuesto por improcedente, teniendo en cuenta que no se ha proferido el auto que aprueba la liquidación de las costas, a voces del numeral 5º del artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ